



CIRCULAR INFORMATIVA BONO INFANTIL CURSO 2016-2017 LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES ACEPTADAS Y EXCLUIDAS.

Con fecha 7 de diciembre de 2016, se ha publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, la Resolución de 2 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Centros y Personal Docente por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas destinadas a la escolarización en las escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo de la Comunidad Valenciana para el curso escolar 2016-2017. Asimismo, con dicha fecha, ha salido publicado, a través de la aplicación informática de la Consellería de Educación, el listado definitivo de beneficiarios así como de solicitudes excluidas, en relación al alumnado que participa en la convocatoria 2016-2017 y que está matriculado en el centro. En este listado consta el detalle de las solicitudes aceptadas, las cantidades definitivas de las ayudas concedidas, así como las solicitudes denegadas y el motivo de la denegación.

La Dirección de la escuela dispone de los citados listados, que pueden ser consultados por las personas solicitantes al efecto de comprobar, **de forma individual**, sus datos y los importes definitivamente concedidos.

Contra la resolución definitiva de las ayudas, las personas interesadas podrán presentar potestativamente recurso de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición debe interponerse ante el Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

b) El recurso contencioso-administrativo debe plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o a partir del día siguiente en el que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

La presentación del recurso de reposición se deberá realizar utilizando cualquiera de los medios previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

Alicante, 7 de diciembre de 2016
La Dirección del Patronato

